

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2018/2659** *Resolución número 1051, de fecha 13/06/2018, relativa a la rectificación de error padecido en el anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 6 de junio de 2018, de las líneas de actuación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

#### **Anuncio**

Con fecha 13 de junio de 2018 por la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social se ha dictado Resolución número 1051 relativa a la rectificación de error padecido en el anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107 de fecha 6 de junio de 2018, de las líneas de actuación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social 205, de fecha 6 de marzo de 2018, se aprobó la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 50, de 13 de marzo de 2018.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107 de fecha 6 de junio de 2018 se ha publicado el anuncio para la subsanación de solicitudes de las líneas de actuación de dicha convocatoria, salvo la que constituye el objeto de este anuncio.

En la relación de Ayuntamientos que aparecen citados para que procedan a la subsanación de su solicitud en la línea de infancia y familia se ha incurrido en el error de no considerar a alguno de ellos, que sí había solicitado en plazo, y que debe subsanar algunas de las incidencias encontradas en su solicitud.

Que al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las mismas, podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones que me están delegadas por Resolución núm. 705, de la Presidencia de fecha 29 de Junio de 2015.

RESUELVO:

*Primero.*-Rectificar el error material padecido en el anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107, de fecha 6 de junio de 2018 de modo:

1.º Respecto del Ayuntamiento de Canena;

*Donde dice:*

Ayuntamiento de Canena	2018/1374	Ejecución Plan Provincial de Juventud	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado Recursos humanos, la cualificación/ titulación que se determina, no la acredita para realizar los distintos talleres de Igualdad, de técnicas de estudio, ni para el diseño del Plan Municipal de Juventud, etc
	2018/1244	Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los recursos humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 6, especificar el importe del personal contratado por el ayuntamiento y el importe del contrato prestación de servicios. En el apartado 6, los concepto de gastos “material serigrafiado (bloc y bolígrafos)” y “material fungible” (considerados ambos como material fungible) superan el 15% del importe subvencionado.

*Debe decir:*

Ayuntamiento de Canena	2018/1374	Ejecución Plan Provincial de Juventud	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado Recursos humanos, la cualificación/ titulación que se determina, no la acredita para realizar los distintos talleres de Igualdad, de técnicas de estudio, ni para el diseño del Plan Municipal de Juventud, etc
	2018/1244	Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres	- Anexo II Memoria Explicativa	En el apartado 4, los recursos humanos, acreditar su formación en igualdad y violencia de género. En el apartado 6, especificar el importe del personal contratado por el ayuntamiento y el importe del contrato prestación de servicios. En el apartado 6, los concepto de gastos “material serigrafiado (bloc y bolígrafos)” y “material fungible” (considerados ambos como material fungible) superan el 15% del importe subvencionado.
	2018/1293	Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia	- Anexo II Memoria Explicativa	En el punto 7 del anexo II: En la columna “conceptos de gasto” detallan 300 euros de gasto en “entradas piscina...” y 500 euros de gasto en “entradas cine...” que tienen que excluir de acuerdo con el punto 4.4 de las bases de la convocatoria.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 6.7. de la Convocatoria, se requiere a las Entidades solicitantes para que subsanen en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia las deficiencias o anomalías que a continuación de relacionan.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de a Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la misma Ley.

Tercero.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la referida convocatoria de subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página Web de la Diputación provincial y en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Junio de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, M.<sup>a</sup> EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.